

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 7 de Julio de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, tutela que se remitió vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, habiéndonos correspondido por reparto de tutela de primera instancia. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	252973184001-2023-00079-00
CLASE:	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE:	CLAUDIA YAMILE CASTILLO
ACCIONADOS:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- CENTRO ZONAL GACHETÁ Y FUNDACIÓN EL LUGAR

INTERLOCUTORIO No. 260

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** a trámite la anterior acción de tutela instaurada por CLAUDIA YAMILE CASTILLO contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- CENTRO ZONAL GACHETÁ y FUNDACIÓN EL LUGAR.

2.- **TRAMITAR** esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- De la solicitud de tutela, **SE CORRE** traslado a los accionados INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- CENTRO ZONAL GACHETÁ y FUNDACIÓN EL LUGAR por el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellas el contenido de la presente providencia, ENVÍÁNDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

4.- **MEDIDA PROVISIONAL:** se **ORDENA** a los accionados INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- CENTRO ZONAL GACHETÁ y FUNDACIÓN EL LUGAR para que **INFORMEN** si se activó el **Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)** del que trata la Ley 971 de 2005 para dar con el paradero de la niña **KAROL YARITZA CALDERÓN CASTILLO**, y aporten la documentación correspondiente y el funcionario ante el cual se solicitó, se les concede un término de **veinticuatro (24) horas** para informar esta circunstancia y **oficiar a la fiscalía unidad de Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)**, para que **informen si iniciaron la búsqueda y cual fue el resultado, para estos efectos remítaseles copia de la tutela .**

5.- Si transcurrido el término señalado en el numeral anterior o ante la respuesta negativa de haberse activado el **Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)** del que trata la Ley 971 de 2005 por parte de las entidades requeridas, por parte de este Despacho, entiéndase que se está solicitando activación del mecanismo de búsqueda, por lo que deberá **DÁRSELE** el trámite correspondiente conforme al artículo 5 de la Ley 971 de 2005 para dar con el paradero de la niña **KAROL YARITZA CALDERÓN CASTILLO**. OFICIESE lo pertinente.

6.- **NOTIFICAR** de esta decisión a la parte accionante por el medio más eficaz y expedito.

7.- **LIBRAR** los oficios pertinentes y **REMITIR** por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

8.- Practicar todas las pruebas conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

NOTIFÍQUESE

(documento con firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA

Juez

Yudy Patricia Castro Mendoza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48a3c33915ecfe391391d84c161e2cb7a4a958a618fe9a1d7e3ea83df31ba1b**

Documento generado en 07/07/2023 12:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>